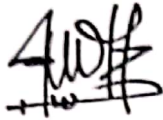


Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



Brasón Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede, a través del cual la Notaria Octava de Bucaramanga, informa que aceptó la solicitud de negociación de deudas presentada por la señora JENNY CADENA SANCHEZ, quien actúa como demandada en este proceso, conforme con el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., en concordancia con el artículo 548 ibidem, se reconoce que ello conlleva la suspensión de la presente causa hasta tanto culmine dicho procedimiento notarial; aunado a lo anterior, conforme el pedimento formulado, por secretaria, remítase la información requerida en dicho trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez